



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 005 -2024-MDI/GDUyR/G.

Fecha Independencia 08 ENE. 2024



VISTO: El Informe N° 003748-2023-MDI/GDUyR/SGOP de fecha 29DIC2023, donde se solicita Conformación del comité de recepción de la Obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86080 DEL CENTRO POBLADO DE MITUCRO, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**.

CONSIDERANDO:

Que, conformidad el: Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305-de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo de 2015 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que "Lo gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su Responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que a fin de analizar la legalidad de lo solicitado es importante invocar lo dispuesto en el Artículo 208 y numerales del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF sobre la recepción de la obra y Plazos que señala:

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrar conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la entidad en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

208.3. El colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

**I.- ANTECEDENTES**

- ✓ Con fecha 09DIC2023, mediante asiento de cuaderno de obra N° 206 del Residente de obra, manifiesta que con fecha del 09 de diciembre se ha culminado con todas las partidas del expediente técnico del contrato principal y del expediente técnico del adicional N° 01.
- ✓ Con fecha 14DIC2023, mediante asiento de cuaderno de obra N° 208 del Supervisor de obra, manifiesta que con fecha del 14 de diciembre se ha culminado la obra contractual y el del adicional de obra N° 01. con todas las partidas del expediente técnico del contrato principal y del expediente técnico del adicional N° 01.
- ✓ Con fecha 14DIC2023, mediante Carta N° 34-2023-MDI-GDUyR-SGOP-SO/WMST, el supervisor de obra comunica a la entidad la culminación de la obra y remite el certificado de conformidad técnica.

II.- DOCUMENTACION PRESENTADA

El supervisor de la obra mediante el documento de la referencia (1), remite el certificado de conformidad técnica para la recepción de la obra adjuntando los siguientes documentos:

- Carta donde se adjunta el certificado de conformidad técnica de la ejecución de la obra.
- Copias del Cuaderno de Obra Asiento N° 208.

Que de acuerdo al análisis realizado al informe N° 003748-2023-MDI/GDUyR/SGOP, de fecha 29DIC2023, sobre solicitud de conformación del comité de recepción de la Obra denominada: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86080 DEL CENTRO POBLADO DE MITUCRO, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH**, se determino que es procedente realizar el trámite correspondiente para la conformación del comité de recepción de obra.

Que, mediante la resolución de Alcaldía N° 097-2023/MDI, de fecha 13 de Abril del 2023, se aprobó delegación de facultades y atribuciones al titular de la Gerencia de desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Independencia, siendo una de las facultades aprobar **de aprobar la designación de los integrantes de los comités de recepción de obras conforme al Artículo 6 Inciso C, y;**

De acuerdo a lo previsto en la ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, en concordancia con el TUPA de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444; y con la delegación de facultades contenidas en la Resolución de Alcaldía N° 097-2023-MDI.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA CONFORMACION, del comité de recepción de la Obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86080 DEL CENTRO POBLADO DE MITUCRO, DISTRITO**



DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH", conforme al Art 208 de la normativa de contrataciones del estado, siendo los siguientes profesionales que conformaran el comité de Recepción de la Obra.

FUNCION/CARGO	NOMBRE DEL TITULAR
Presidente del Comité de Recepción	Ing. Edson Cosme Blacido Papa. Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
Primer Miembro del Comité de Recepción.	Ing. Juan Carlos Mejía Osorio Sub Gerente de Obras Publicas
Asesor Técnico.	Ing. Wulder Marino Sotelo Tinoco Supervisor de la Obra

ARTICULO SEGUNDO. ESTABLECER que las funciones del comité de Recepción designado, se sujetara estrictamente al Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificaciones aplicado al presente caso.

ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR el contenido de la Resolución emitida, a las partes que corresponden, con las formalidades establecidas en la ley.

ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR con el contenido a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, para su publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de Independencia, para su conocimiento general.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
ING. EDSON COSME BLACIDO PAPA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
CIP 59386